

002449

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

20 JUN 2013



- 1.- La necesidad de realizar trabajo de reparación de corto circuito en tablero general de la escuela Lagunillas.
- 2.- La solicitado por el Departamento Educación .
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, para realizar trabajo de reparación de corto circuito en tablero de la escuela Lagunillas conforme a cotización N° 061/2013, por la suma única y total de \$ 47.600.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones – presupuesto de Gestión Municipal" del presupuesto educación .
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Educación
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca 20 de Junio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla N° 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación de reparación de corto circuito en tablero general de la escuela de lagunillas, conforme a la cotización N° 061/2013 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 47.600.- IVA incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

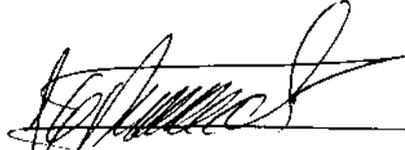
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente requeridos.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días, en los horarios previamente convenidos entre el prestador y la municipalidad de Casablanca.

SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 2352 de fecha 13 de junio de 2013.


JUAN RETAMALES MUÑOZ



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)